



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0014 - 1** (17 de noviembre de 2022)

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Meta, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- 1- El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
- 2- Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 22 de agosto de 2022 la convocatoria a la Convención Departamental Meta, fijando fecha de celebración para el día 28 de agosto de 2022, con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental, Veeduría Garante y Órganos Consultivos del MAIS, entre otros asuntos de trascendencia regional, de conformidad con lo establecido en la Resolución 0009 de 11 julio de 2022 de MAIS.
- 3- El día 28 de agosto de 2022, se realizó la Convención Departamental de Meta, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia.
- La Ley 1475 de 2011 *“Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”*
- Estatutos del MAIS



- Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los órganos Departamentales y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.

## CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que “Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0009 de 11 de julio de 2022, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Meta, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.

Por otro lado, se evidencia que dentro de la Convención Departamental de Meta fue elegido el señor Robinson Valencia García como veedor departamental, sin embargo, el día 8 de septiembre de 2022 presentó la renuncia al cargo, razón por la cual el Comité Ejecutivo Nacional no puede proceder a reconocerlo ya que manifestó voluntariamente desistir de ocupar dicha dignidad.

Adicionalmente, el Comité Ejecutivo elegido Durante la Convención Departamental de Meta, se reunió el 13 de septiembre de 2022 con el objetivo de postular al señor Leyner Farley Castillo como veedor departamental. No obstante, de conformidad con lo establecido en el numeral Decimo Segundo de la



Resolución 0009 del 11 de julio de 2022, es la Convención Departamental la facultada para elegir el Veedor Departamental Garante y no el Comité Departamental.

Sin embargo, el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, con el objetivo de no dejar el cargo sin nombrar, después de verificar el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios del postulado, acogerá la decisión del Comité Ejecutivo elegido durante la Convención Departamental de Meta, y procederá a reconocer al señor Leyner Farley Castillo Riaño como veedor departamental provisional, hasta que sea refrendado por la próxima Convención Departamental que se realice en el Departamento del Meta, la cual podrá acoger la decisión de nombrar al señor Leyner Castillo o postular uno diferente.

Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0009 de 2022, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

## RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Meta conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 28 de agosto de 2022.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de la convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y órganos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS Meta, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
JOSÉ ALEJANDRO MESA QUINTERO	1.124.818.750
TITO CHIPIAJE AMAYA	1.124.819.208
ALBERTO FLOREZ GAITAN	8.193.191
LINA NAYIBE CAÑADULCE	1.122.124.991
ALVARO CLAVIJO SERRANO	3.283.715
LUIS CARLOS RODRIGUEZ	17.417.443
VIVIAN ANDREA ORTIGOZA	1.069.736.347





b) Comité Ejecutivo Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>Cédula</b>	<b>Cargo</b>
CESAR YEPES CORTES	1.124.828.710	Presidente Departamental
SANDRA BIBIANA MENDEZ BAQUERO	40.327.536	Secretario Departamental
YUDI MARITZA MENDEZ PEÑA	1.122.124.504	Secretario de Relaciones Municipales
MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ	1.122.134.176	Secretario de Comunicaciones
DAMANCIO RINCON VARGAS	18.202.660	Secretario Administrativo

c) Veedor(a) Garante provisional.

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>VEEDOR DEPARTAMENTAL</b>
LEYNER FARLEY CASTILLO RIAÑO	1.122.137.420	Veedor Garante Departamental provisional

d) Órganos Consultivos

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES</b>
JEXEN YEPES CORTES	1.006.945.228	Representantes De Jóvenes
INGRID DELMAR GONZALEZ PATIÑO	1.121.714.049	Representante De Mujeres

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismo de Base y de Dirección de Meta está sometido al cumplimiento de la Constitución, la Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.



**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Meta, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social – MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la presidente nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YAMILA SANTOS SANTOS**  
Secretaria General

Proyectó: Luisa Ortega/ Aux. Jurídico  
Revisó: Camilo Araujo R. / Jurídico Nacional

